CONTRATO No. 0123-ARC-CBNL01-2022

ENTIDAD CONTRATANTE	**:**	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"
DEPENDENCIA	**:**	HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA
NIT:		800.141.645-7
CONTRATISTA	**:**	TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S. A. S.
NIT:	**:**	900.027.116-8
REPRESENTANTE LEGAL	**:**	MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO
CÉDULA DE CIUDADANÍA	**:**	79.400.909 expedida en Bogotá
PAIS DE UBICACIÓN	**:**	Colombia
CIUDAD	**:**	Bogotá D.C
DIRECCIÓN	**:**	Calle 53 A 28-67
TEL/FAX	**:**	2484503
E-MAIL	**:**	ci.ingenieria@gmail.com-contabilidad@tciingenieria.com
No. DE CUENTA	**:**	457869991812
BANCO	**:**	Davivienda
TIPO DE CUENTA	**:**	Corriente
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	**:**	CDP No. 20422 de fecha 06 de octubre de 2022 Autorización de Vigencias Futuras No. 32022 de 05 de octubre de 2022
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**:**	

No. CDP	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	Obj G/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
20422	02	02	02	008	003	10	CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	**$27.000.000,00**	HONAC
										$27.000.000,00

ASIGNACION DE AUTORIZACION DE VIGENCIAS FUTURAS	Tipo Gasto	Asig. Interna	Cta/ Prog	SubC/ SubP	Obj G/ Proy	Rec	C/S	CONCEPTO	AFECTADO EN	UNIDAD
32022	02	02	02	008	003	10	CSF	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS	**$148.400.111.88**	HONAC
TOTAL PRESUPUESTO										**$153.000.000,00**

VALOR DEL CONTRATO	**:**	**CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO ONCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($175.400.111,88)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan distribuidos de la siguiente manera: Para la vigencia 2022 la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00)** y para la vigencia 2023 **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO ONCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($148.400.111,88)**

Los suscritos de una parte, el señor **Capitán de Navío WILMER ANDRES DIAZ BLANCO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.919.039 expedida en Bogotá, en calidad de Comandante de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" debidamente facultado mediante Resolución de nombramiento No. 5330 de 02 de Septiembre de 2022 y Acta de posesión No. 096 de 06 de septiembre de 2022, debidamente facultado para celebrar contratos y en uso de las facultades legales, y en especial las conferidas por la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, conforme lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 y quien en consecuencia representa al **MINISTERIO DEDEFENSA NACIONAL- ARMADA NACIONAL-BASE NAVAL**

No. 1 A.R.C. "BOLÍVAR", en adelante **EL CONTRATANTE**, y de otra parte la firma **TECNICAS COLOMBIANAS DE INGENIERIA S. A. S.,** representada legalmente por el señor **MIGUEL EFRAIN ROSERO POLO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.400.909 expedida en Bogotá D.C, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes consideraciones: **CLAÚSULA PRIMERA-OBJETO:** "**CONTRATAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, UBICADO EN LA AVENIDA SAN MARTIN CARRERA 2 N° 2-14 BOCAGRANDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLÍVAR"**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Debe entenderse que el presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales entre la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" y el contratista, quien solamente tiene derecho a las sumas pactadas en el actual contrato, de conformidad con la oferta presentada. **CLÁUSULA SEGUNDA-VALOR DEL CONTRATO: CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO ONCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS MCTE ($175.400.111,88** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan, distribuidos así **VIGENCIA 2022** por valor de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($27.000.000,00),** por concepto de Anticipo, acuerdo respaldo contenido en el CDP No. 20422 de fecha 06 de octubre de 2022. **VIGENCIAS FUTURAS** por valor de **CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CIENTO ONCE PESOS CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($148.400.111,88)** acuerdo a autorización de vigencias futuras No. 32022 de fecha 05 de octubre de 2022. **CLÁUSULA TERCERA-LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Los servicios a adquirir deberán ser prestados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato:

USUARIO/ÍTEMS	LUGAR DE ENTREGA	HORARIO
HONAC	Mantenimiento y reparación estructural de la cimentación y demás obras requeridas se debe prestar de acuerdo al objeto del contrato deberán ser realizados y entregados en funcionamiento en el Hospital Naval de Cartagena, ubicado en la Avenida San Martin Carrera 2 N° 2-14 Bocagrande en la ciudad de Cartagena-Bolívar	Lunes a Sábado, en horario de 8:00 a 17:00

CLÁUSULA CUARTA-PLAZO DE EJECUCIÓN: La fecha de inicio de la interventoría que se requiere contratar, será hasta por **OCHO (08) MESES** contados a partir del perfeccionamiento, legalización y la suscripción del acta de inicio del contrato de obra No. '120-ARC-CBN1-2022 cuyo objeto es: **"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA DESCRITAS"** resultado del proceso de licitación publica No. 0141-ARCCBNL01-2022. **NOTAS: a.** El contrato de interventoría iniciará su ejecución una vez suscrita el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, por lo anterior, previamente a la suscripción del acta en mención no se generará ningún pago a favor del contratista interventor. **b.** Queda entendido que, en todo caso, el inicio del plazo de ejecución del contrato de interventoría, siempre será simultaneo al inicio de la ejecución del respectivo contrato del mantenimiento y reparación estructural de la cimentación y demás obras requeridas, en que prestará los servicios de interventoría. **c.** Por ende, con la sola presentación de la oferta mediara compromiso del oferente, que, de requerirse ampliación del plazo de ejecución del contrato de interventoría, se hará en iguales periodos en que se haga lo propio con los contratos sobre los que adelantara la interventoría, sin que medie reclamación y/o pretensión alguna para con la Entidad. También que terminara de mutuo acuerdo el contrato de interventoría suscrito, sin que medie reclamación y/o pretensión alguna para con la Entidad, si el contrato de mantenimiento no se adjudica o suscribe, como también frente a eventos de liquidación y/o terminación unilateral y/o bilateral mismo, sin que se haya finiquitado el plazo convenido de ejecución, esto en consideración que la interventoría solo será procedente sobre los mantenimientos y reparación estructural de la cimentación y demás obras requeridas que verificara **d.** La ejecución del contrato de interventoría está ligada a la ejecución del contrato que se suscriba producto del proceso cuyo objeto es **"CONTRATAR A PRECIOS UNITARIOS FIJOS Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DE OBRA"**, de tal manera que, si éste no se suscribe o se termina por cualquiera de las causales previstas en la ley, el contrato de interventoría será liquidado en el estado en que se encuentre sin lugar a indemnización por parte de la Entidad. **e.** Si el plazo de ejecución de la obra se prorroga, la interventoría continuará hasta la entrega a satisfacción de dicha obra, y un mes más, sin que esto represente reconocimiento de pagos adicionales al interventor. **No. 0141-ARC-CBNL01-2022. CLÁUSULA QUINTA- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**: La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES, de la siguiente forma: **1. PRIMER PAGO A TÍTULO DE ANTICIPO:** La BASE NAVAL No. 01 ARC BOLIVAR entregará la suma de **VEINTISIETE MILLONES ($27.000.0000)**, para lo cual se requiere**: a)** Que se haya perfeccionado el contrato con los respectivos requisitos. **b)** Que se haya expedido por el CONTRATANTE el correspondiente Registro presupuestal. **c**) Que se haya Constituido por parte de El CONTRATISTA, la Garantía Única de Cumplimiento y la de responsabilidad civil extracontractual, y estas se hayan aprobado por parte del CONTRATANTE. **d)** Que se presente por parte de EL CONTRATISTA un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor del contrato, respecto del cual se puede

solicitar modificaciones por requerimientos del CONTRATANTE, una vez suscrita el acta de inicio. **e)** El Interventor en su calidad de Contratista y la entidad publica en su calidad de Contratante abrirán una cuenta bancaria conjunta a nombre del contratista, para el manejo los fondos del anticipo, de tal forma que todos los movimientos y flujos de dinero sean controlados y avalados por las dos partes; en ningún momento el contratista podrá hacer ninguna clase de movimientos financieros sin el aval del supervisor del contrato en representación de la entidad pública. **f)** Los recursos y movientes de la presente cuenta, serán controlados por el Supervisor del contrato de interventoría. En el caso que la cuenta bancaria presente alguna clase de rendimientos financieros estos deberán ser reintegrados al tesoro nacional **g)** Que se presente la autorización escrita del Supervisor para el desembolso del anticipo**. h)** Que se haya suscrito el acta de inicio de actividades y con los demás requisitos para el desembolso del anticipo. **NOTA 1:** La entrega del anticipo no constituye ni requisito ni condición para el inicio de la ejecución del contrato, ni es causa para la suspensión de la ejecución del mismo, por lo tanto, no es óbice para que efectivamente el contratista empiece la ejecución de las actividades derivadas del contrato según corresponda. **2.** Para el año 2023 se realizarán pagos parciales de acuerdo con el porcentaje de ejecución del contrato de obra hasta el 80% de la ejecución del contrato previa amortización de los recursos entregados en calidad de anticipo. **3.** El 20% restante se pagará una vez ejecutado el contrato de obra y culminadas las actuaciones administrativas de la etapa pos contractual del contrato de obra a cargo de la interventoría. previa amortización de los recursos entregados en calidad de anticipo. Lo anterior, una vez recibidos a satisfacción los servicios por parte del supervisor, cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar, dentro de los 45 días siguientes, y en todo caso hasta tanto se tenga disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de la Armada Nacional. Para los pagos se deberá presentar Facturación Electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción firmada por contratista suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada acuerdo Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 “Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.”, del citado Decreto 2106 de 2019, de presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: - Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. - Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. - Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. - Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. - En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. **PARÁGRAFO CUARTO:** La Base Naval N°1 ARC “Bolívar” de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO QUINTO**: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no

tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO SEXTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **PARAGRAFO SÉPTIMO:** La Base Naval N°1 ARC "Bolívar" deducirá del valor a cancelar al contratista el 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad de Cartagena. (Según lo establecido en la Ley 1495 del año 2.011 y Ordenanza No 26 del año 2012 de la Asamblea Departamental de Bolívar), Retención de industria y comercio (acuerdo porcentaje de inscripción en Hacienda Distrital), Retención en la fuente (acuerdo tabla Dian), Retención por IVA 15%. Retención por contribución obra pública 5% (Ministerio del Interior acuerdo ley 1738 de diciembre 2014). Cabe anotar, que las deducciones por retención en la Fuente, IVA e ICA, se realizan de acuerdo a la responsabilidad que tenga el oferente adjudicado. **PARAGRAFO OCTAVO:** Igualmente se deducirá del valor a cancelar al contratista el 0.5% o 1% del valor del contrato, por concepto de Estampilla Universidad Nacional, (Según lo establecido en la Ley 1697 de 2013, art 8).Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

DESCRIPCIÓN IMPUESTO	%
RETE IVA – SERVICIOS GRAVADOS – REGIMEN COMÚN – SERVICIOS	15%
RETEFUENTE – HONORARIOS – PERSONAS DECLARANTES	11%
RETE-ICA-OTRAS CIUDADES-SERVICIOS	10*1000
ESTAMPILLA UNIVERSIDAD- DE CARTAGENA	1%
PROUNIVERSIDAD NACIONAL Y DEMAS UNIVERSIDADES ESTATALES.	0,5%

CLÁUSULA SEXTA-SUPERVISION: La **BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. El interventor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento solicitar al Contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la **BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"** de la Armada Nacional en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo, liquidación y periodo de vigencia de las garantías. Así mismo, el supervisor está autorizado para solicitar por escrito al Contratista la corrección de las novedades/no conformidades que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente aquellas que llegaren a presentarse/sobrevenir durante la ejecución, liquidación y periodo de vigencia de las garantías que incluye el contrato. El Contratista deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la **BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR"** de la Armada Nacional, con el fin de ejercer la supervisión y el control del presente contrato se designará a siguiente funcionario:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
PD01	MARISABEL MÉNDEZ SÁNCHEZ	OAIBNL01	marisabel.mendez@armada.mil.co

PARÁGRAFO PRIMERO. De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente).* **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO TERCERO: - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El supervisor general **NO** estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuento a la ocurrencia de servicios complementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyecto en los términos establecido en el presente contrato. PARÁGRAFO CUARTO: El supervisor que tenga mayor antigüedad en grado, será el encargado de presentar el informe de supervisión consolidado. **CLÁUSULA**

SEPTIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones de la INTERVENTORÍA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1.** el mantenimiento y reparación estructural de la cimentación y demás obras requeridas, para el hospital naval de Cartagena, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades de obra descritas en los anexos. **2**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al SUPERVISOR cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los trabajos del mantenimiento y reparación estructural de la cimentación y demás obras requeridas, para el hospital naval de Cartagena, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades de obra descritas en los anexos, Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación y entrega del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **7**. Dar estricto cumplimiento y exigencia a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato. **8.** Responder por la buena entrega y calidad el mantenimiento y reparación estructural de la cimentación y demás obras requeridas, para el hospital naval de Cartagena, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades de obra descritas en los anexos y objeto del contrato. **9.** Recibir y monitorear las obras y los bienes objeto del contrato dentro del plazo de ejecución estipulado.**10**. En caso que exista insatisfacción en la entrega de las obras, solicitara e informara al supervisor el cambio de los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento. **11**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **12**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura Original en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley 223 de 1995 y cargarla en el link de ejecución del contrato- plan de pagos de la plataforma del SECOP II. **13.** El contratista deberá estar en capacidad de monitorear, exigir y verificar el mantenimiento y reparación estructural de la cimentación y demás obras requeridas, para el hospital naval de Cartagena, de acuerdo a las especificaciones técnicas y cantidades de obra descritas en los anexos y exigir el cumplimiento de los tiempos dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe verificar la calidad de los productos a utilizar asa como los bienes a entregar acuerdo el objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **14**. El HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA se reserva el derecho de rechazar directamente o a través del SUPERVISOR, los servicios prestados, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez efectuado el requerimiento. **15**. Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, y anexar copia de la planilla Integral de Liquidación de Aportes de dichos aportes. **CLAUSULA OCTAVA-CONFIDENCIALIDAD**: EL CONTRATISTA Se obliga a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas con ocasión del presente contrato, a menos que sea requerido por la autoridad competente**. CLÁUSULA NOVENA-DECLARACIÓN EXPRESA:** EL CONTRATISTA declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y Decreto 1082 de 2015.**CLÁUSULA DECIMA-MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO - GARANTÍA ÚNICA:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL –BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR", NIT 800.141.645-7**, la cual contendrá los siguientes amparos: **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Por un valor del CIEN POR CIENTO 100%) del monto pagado de forma anticipo vigente hasta la liquidación del Contrato o hasta la amortización del anticipo de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. **CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por el veinte (20%) del valor del mismo con una vigencia que cubra el plazo de ejecución hasta la liquidación del contrato. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato con una vigencia de un año, contados a partir del plazo

de ejecución del contrato. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** equivalente a 200 SMMLV, la cual permanecerá vigente por el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLÍVAR":** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez constituida en debida forma y presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo cada que se estime pertinente y por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10**. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-SANCIONES**: **MULTAS:** La Base Naval Logística ARC "Bolívar", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los servicios dejados de ejecutar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Manual de Contratación y de Convenios, adoptado mediante la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, deberá darse aplicación a lo establecido en el Capítulo VII Régimen Sancionatorio en Materia Contractual. **PENAL PECUNIARIA**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato dejado de ejecutar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar". No obstante, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. NOTA: La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **CADUCIDAD** La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la

Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **PARÁGRAFO PRIMERO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PARÁGRAFO SEGUNDO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS**: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval No. 1 ARC Bolívar, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, independiente del monto dejado de cumplir, deberá pagar el porcentaje aquí establecido. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago independiente de los perjuicios que cause a la Base Naval No. 1 ARC Bolívar. Por lo anterior, la Base Naval No. 1 ARC Bolívar se reserva el derecho de cobrar perjuicios, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, perjuicios, como de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos a favor que tenga el CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado**. NOTA:** El contrato deberá suscribirse en las instalaciones de la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", por parte de la firma adjudicataria, en caso de no ser posible la asistencia del representante legal, deberá enviar autorización firmada a efectos de retirar la minuta de las instalaciones de la unidad, la cual deberá ser devuelta a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su retiro, so pena de hacer efectiva la Garantía de Seriedad del ofrecimiento. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA-CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de **EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLIVAR"**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar", hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL No. 1 ARC "BOLIVAR", no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA-CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato cuando**: a)** por mutuo acuerdo, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por EL CONTRATISTA, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por EL CONTRATISTA a fin de autorizar dicha terminación. **b)** por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. **c)** por muerte del CONTRATISTA. **d)** por extinción del plazo de ejecución**. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007- que subrogó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993-, dispone que la "liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto". En el evento de no existir el término, "la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato". Si no fuere posible, Base Naval No. 1 ARC "Bolívar "procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado y notificado. El Decreto 1082 de 2015 dispone que, vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras, bienes o servicios, la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación. La liquidación se realizará a través de la plataforma SECOP II, el cual se publicará el acta liquidación debidamente firmada por las partes. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- RESERVA DE**

LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes y/o servicios suministrados, así como los planos de las instalaciones inclusive muelles de las Fuerzas Militares de Colombia o cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** La Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" de la Armada Nacional, no será responsable por actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por EL CONTRATISTA que llegare a celebrar y ejecutar el contrato, como tampoco de los actos o incumplimientos de contratos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan de EL CONTRATISTA. La relación contractual será exclusiva de EL CONTRATISTA y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley. EL CONTRATISTA, garantiza mantener indemne a la Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" frente a cualquier reclamación judicial y extrajudicial por parte de terceros por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones y hechos que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA -RÉGIMEN LEGAL Y LEY APLICABLE:** El presente contrato queda sujeto a la Ley Colombiana particularmente se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto No. 1082 de 2015, y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:** Forman parte integral del presente contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: 1. Estudio Previo de fecha 04 de noviembre 2022. 2. Pliegos de condiciones del Proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 0154 -ARC-CBNL01-2022 incluyendo todos y cada uno de los documentos y actos administrativos de la página web SECOP II. 3. Resolución de Adjudicación No. 0450 -ARC-CBN1-2022 de 09 de diciembre de 2022. 4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20422 de fecha 06 de octubre de 2022 por valor de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE **($27.000.000,00)** y asignación de autorización de vigencias futuras No. 32022 del 05 de octubre de 2022 por valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MILLONES **($153.000.000,00)** para un valor total de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE **($180.000,000,00)**, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. 5. Garantía de Cumplimiento debidamente aprobada. 6. Oferta del Contratista 7. Los demás documentos relacionados con el presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN**: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, **EL CONTRATISTA** se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional." "Dar a conocer al **CONTRATISTA** la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio –Base Naval No. 1 ARC "Bolívar" para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción." **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación de las partes en el SECOPII y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente y la expedición y aprobación de la garantía única.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley 80 de 1993 "los contratos estatales constaran por escrito" previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación; aspecto que en concordancia con la Ley 527 de 1999 se satisface con mensaje de datos, siempre y cuando la información que este contiene sea accesible para su posterior consulta. En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado por la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal.

En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía de gestión contractual SECOPII la cual indica que los contratos electrónicos que aprobados y aceptados por las partes a través de la plataforma tienen validez jurídica y probatoria. Para constancia se firma el presente contrato a los

ANEXO PROPUESTA ECONOMICA

"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, UBICADO EN LA AVENIDA SAN MARTIN CARRERA 2 N° 2-14 BOCAGRANDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLÍVAR"

CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
PERSONAL PROFESIONAL	SUELDO MES BASICO	100% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)
INGENIERO DIRECTOR O ESPECIALSITA DE PROYECTOS INGENIERO CIVIL	$ 5,691,535.00	50%	1.800	$ 5,122,381.50	8	$ 40,979,052.00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	$ 5,000,000.00	15%	1.800	$ 1,350,000.00	8	$ 10,800,000.00
RESIDENTE OBRA INGENIERO CIVIL	$ 4,300,000.00	100%	1.800	$ 7,740,000.00	8	$ 61,920,000.00
RESIDENTE ADMINISTRATIVO INGENIERO CIVIL	$ 3,800,000.00	50%	1.800	$ 3,420,000.00	8	$ 27,360,000.00
RESIDENTE AMBIENTAL INGENIERO AMBIENTAL O SANITARIO	$ 3,800,000.00	5%	1.800	$ 342,000.00	8	$ 2,736,000.00
ADMINISTRADOR PROFESIONAL EN ADMINISTRACION O CONTADOR	$ 2,500,000.00	5%	1.800	$ 225,000.00	8	$ 1,800,000.00
ASESOR JURIDICO ABOGADO	$ 2,500,000.00	5%	1.800	$ 225,000.00	8	$ 1,800,000.00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL PROFESIONAL (1)						$ 147,395,052.00
PERSONAL TECNICO	SUELDO MES BASICO	100% DEDICACION	F.M.	VALOR MES (AxBxC)	No. DE MESES	TOTAL (DxE)
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)						$ 0.00
OTROS COSTOS DIRECTOS	UN	CANTIDAD		VALOR UNITARIO		TOTAL
costos directos ENSAYOS Y MUESTREOS						
SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS (3)						$ 0.00
COSTO TOTAL (1+2+3)						$ 147,395,052.00
IVA 19%						$ 28,005,059.88
VALOR TOTAL CONSULTORIA						$ 175,400,111.88

CALCULO DE FACTOR MULTIPLICADOR

ETAPA 1 DE LOS ESTUDIOS DE PATOLOGIA, ANALISIS DE VULNERABILIDAD SISMICA Y ANALISIS ARQUITECTONICO DEL HOSPITAL NAVAL DEL CARIBE DE CARTAGENA

ITEM	DESCRIPCION	VALOR	%
A	**Salario basico (nomina total mensual)**	100.00	100.00
B	**Prestaciones sociales**		
	Prima anual de servicios (30 dias)	8.33	8.33
	Cesantias anuales	8.33	8.33
	Interese a las cesantias	1.00	1.00
	Vacaciones anuales (15 dias)	4.17	4.17
C	**Sistema de seguridad social integral**		
	Pensiones	12.00	12.00
	Riesgos profesionales	6.96	6.96
	Subsidio Familiar	4.00	4.00
D	**Otros**		
	Viaticos (alojamiento, comida, transporte)	8.00	8.00
	Sena	0.00	0.00
	ICBF	0.00	0.00
	Bonificaciones	1.00	1.00
	Dotacion	4.00	4.00
	Incapacidades no cubiertas	2.00	2.00
	Subtotal A+B+C+D	159.79	159.79
E	**Costos Indirectos**		
E1	**Gastos generales**		
	Calidad, Cumplimiento, anticipo y salarios	0.00	0.00
	Seriedad de la propuesta	0.00	0.00
E2	**Impuestos, timbre perfeccionamiento**		
	Impuesto departamental	1.00	1.00
	Pro universidad Cartagena	1.00	1.00
	Pro universidad nacional	0.50	0.50
	Retencion Honorarios	11.00	11.00
	Asesoria contable y legal permanente	0.00	0.00
	Seguros, incendio y robos	0.00	0.00
	Seguridad informatica	0.00	0.00
	Salarios y prestaciones personal no facturado	0.00	0.00
	Gastos Bancarios	0.00	0.00
	Preparacion de propuestas	0.00	0.00

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

	Servicios de oficina	1.00	1.00
	Papelería	1.00	1.00
	Subtotal E1 + E2	15.50	15.50
F	Honorarios	4.71	4.71
	FACTOR MULTIPLICADOR (A+B+C+D+E+F)	180.00	180.00

ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS AQUÍ DESCRITAS:

ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El alcance del trabajo corresponde a la Interventoría técnica y administrativa para:

CONTRATAR LA INTERVENTORÍA JURÍDICA, TÉCNICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA PARA EL CONTRATO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN ESTRUCTURAL DE LA CIMENTACIÓN Y DEMÁS OBRAS REQUERIDAS, PARA EL HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA, UBICADO EN LA AVENIDA SAN MARTIN CARRERA 2 N° 2-14 BOCAGRANDE EN LA CIUDAD DE CARTAGENA-BOLÍVAR

PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución inicial del contrato será de OCHO (08) meses, contabilizados a partir de las firmas del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato, deberá ser firmada por el contratista de interventoría, supervisor de la interventoría abordo de la Oficina de la Subdirección operativa del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA

NOTA: Este plazo inicial podrá ser prorrogable en caso que sea requerido para la buena ejecución de la obra, sin que esto implique costos adicionales al contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

La interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre la entidad contratante, contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. En ningún momento las funciones de

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será de la firma constructora. La interventoría debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, jurídico, contable, financiero y administrativo informando a la entidad contratante de estos procedimientos.

METODOLOGÍA

FUNCIONES PRELIMINARES

El interventor deberá estudiar y analizar los planos arquitectónicos, estructurales y técnicos (hidráulicos, eléctricos, redes, etc.) de la obra, con sus respectivas especificaciones, verificando su alcance, para lo que elaborará de manera obligatoria un informe preliminar en conjunto con el contratista en donde se reporten todas las observaciones encontradas en el paquete técnico (planos, especificaciones, cantidades de obra). Este informe será entregado y comentado en la reunión de pre-construcción ordenada por la Oficina de la Subdirección operativa del HOSPITAL NAVAL NIVEL III DE CARTAGENA El interventor deberá solicitar oportunamente los ajustes o correcciones que sean necesarias y así mismo, deberá tener un conocimiento claro y preciso del proyecto, para evitar en las instalaciones, omisiones o posibles interferencias entre las mismas.
En caso de realizarse revisiones estructurales dentro del anexo técnico, el Interventor solicitará al contratista las memorias de cálculos, debidamente avaladas y planos referentes a la actividad, para que sean parte integral del proceso de ejecución.
En caso de requerir intervención de personal idóneo para alguna revisión o verificación puntual en cualquier área que no sea del alcance de los profesionales aportados, la interventoría deberá proveer el servicio, a potestad del interventor y que hará parte del valor de la oferta sin afectar el valor contratado.

Estudiar y analizar la oferta aprobada y contrato suscrito con LA ENTIDAD CONTRATANTE para el desarrollo de la obra, con el fin de efectuar el debido control sobre su ejecución.

FUNCIONES GERENCIALES DE LA INTERVENTORÍA

1. Planeación
2. Organización propia de la interventoría
3. Dirección
4. Control
5. Evaluación
6. Retroalimentación

CONTROL DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO

<u>Jurídico</u>

1. En cuanto al alcance del proyecto: - obligaciones
2. Pagos
3. Fuerza mayor y caso fortuito

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

4. Otras circunstancias que afecten el alcance.
5. En cuanto al plazo: - Fecha de inicio del contrato
6. Fecha de terminación del contrato
7. También se debe ejercer este control en los amparos de la garantía única del contrato de obra; en los subcontratos; en los contratos adicionales; en caso de suspensiones y reinicio.

Laboral

1. En la contratación de personal del contratista
2. En la nóminas y liquidaciones que realice el contratista
3. En los pagos parafiscales a los que está obligado el contratista
4. En caso de reclamaciones presentadas al contratista
5. En caso de accidentes o conflictos que se presenten con el contratista.

Tributario (REVISIÓN Y APROBACIÓN DE FACTURAS)

1. Pago de impuestos de timbre e IVA
2. Pago de retefuente e ICA
3. Pago de otros impuestos, tazas o multas que tengan ocurrencia por el contrato de obra.

En programas especiales

1. En salud ocupacional
2. En seguridad industrial
3. En impacto urbano (plan desvío-vallas-para mitigar el impacto urbano)
4. En gestión ambiental
5. En gestión social
6. Plan aseguramiento de calidad

La Interventoría deberá minimizar los posibles riesgos teniendo en cuenta:

1. Lista de probables contingencias
2. Probabilidad de ocurrencia
3. Evaluación cuantitativa
4. Propuesta de solución
5. Impacto de solución: tiempo, dinero y recursos
6. Designación de responsables de las soluciones
7. Controles: monitoreo – cambios

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

FUNCIONES DE ORDEN JURÍDICO

1. Verificar y controlar el plazo de ejecución de la obra de acuerdo a la programación contractual
2. Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados
3. Verificar el cumplimiento de las cláusulas descritas en los contratos de obra.
4. Estudiar y dar concepto a la ENTIDAD CONTRATANTE a las solicitudes de prorrogas presentadas por las firmas contratistas debidamente sustentados.

5. En el caso que LA ENTIDAD CONTRATANTE autorice prórrogas, la Interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto, continuará hasta que la obra haya sido liquidada y entregada sin que esto altere el valor del contrato de Interventoría. De conformidad con el riesgo asumido por el Contratista por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra, el Contratista de obra será responsable del 100% de todos los gastos correspondientes que se generen por concepto de interventoría hasta la entrega final y definitiva de las obras.
6. De igual forma al presentarse obras adicionales y mayores cantidades de obra, realizará un balance financiero y de obra oportuno a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto de la obra.
7. Verificar e informar mensualmente a LA ENTIDAD CONTRATANTE sobre el cumplimiento de las obligaciones laborales y pagos de aportes parafiscales a cargo del contratista de obra, y como consultor encontrarse a paz y salvo por estos conceptos. (Ley 789/2002 y ley 1510/2013)
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los subcontratos que realice el contratista de obra.
9. Presentar solicitud, debidamente motivada y sustentada técnica, económica y legal con recomendación al Director de la ENTIDAD CONTRATANTE, de las adiciones, prorrogas, suspensiones y reiniciación.
10. Informar mensualmente a la ENTIDAD CONTRATANTE sobre el cumplimiento e incumplimiento del contratista a la Cláusula Quinta del Contrato de obra relacionado con el plan de trabajo, programa de avance y cronograma, lo anterior para dar cumplimiento a las sanciones establecidas en el contrato de obra.

FUNCIONES TÉCNICAS

1. Verificará que el Director de obra, residente de obra y demás personal cumplan las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta.

2. Se abrirá y llevará diariamente una memoria de obra" bitácora de obra" donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por Interventoría, director y residente de obra.

3. Verificará la permanencia y funciones del Director y residente de obra para la cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra.

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

4. Estudiar todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista de la obra, así mismo examinará la zona de construcción del proyecto efectuando los ajustes necesarios oportunamente.

5. Revisará el proyecto de construcción y verificará las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de los proyectos.

6. Revisará los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que hiciere falta, sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra, informando oportunamente a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo deberá revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigidos por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

7. Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo de la obra

8. Mantener en cada obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores, y demás documentos que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. la no presentación de este requerimiento, será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.

9. Realizar permanentemente supervisión de las obras controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución de las obras y control de la programación.

10. Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes.
11. Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales y obras, estos reportes deben presentarse en los comités de obra semanales e informes mensuales.

12. Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo a la programación de las obras. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra.

13. Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. Se dejará constancia diaria en la bitácora.

14. Solicitar por escrito al contratista de obra el retiro y reemplazo de los equipos que estén dañados o subutilizados.

15. Durante la ejecución de las obras estará pendiente de la calidad de los materiales rechazando los que no cumplan con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, así mismo los procedimientos constructivos.

16. En forma oportuna rechazará las obras mal ejecutadas o cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas, de igual manera las obras cuyos resultados de laboratorio no dieren los resultados exigidos.

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

17. Cuando las obras deban quedar ocultas, se revisarán y cuantificaran, y se ordenaran las pruebas que sean necesarias. Es preciso que para este tipo de obras quede las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o vídeo.

18. Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra. Es de obligatoriedad las reuniones quincenales de los comités paritarios.

19. En forma conjunta con el contratista de obra, realizará la medición de obra ejecutada. Las memorias de medición deben ser anexadas a las actas de recibo parcial de obra, al informe mensual de Interventoría y liquidación del contrato.

20. En coordinación con la firma contratista se adelantarán los planos récord a las obras que tuvieren cambios y exigirá la presentación definitiva a la firma contratista de los mismos con el último corte de obra.

21. En las actividades y especificaciones técnicas que el interventor desconozca, se asesorará oportunamente con LA ENTIDAD CONTRATANTE de los fabricantes, comercializadores y entidades que dominen los temas en duda y presentara las respectivas recomendaciones.

22. Revisar previamente los subcontratos y dar autorización, esto con el fin de que se dé cumplimiento a todos los compromisos técnicos, administrativos y contables del contrato.

23. Mensualmente elaborar con el contratista las actas de avance de obra, teniendo como soporte las memorias de medición; documentos que serán soporte de acta de liquidación de la obra.

24. Liderar los comités de obra, elaborando las actas respectivas y anotaciones en el libro bitácora de obra.

25. Informar sobre las irregularidades constructivas no corregidas al contratista, con copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y a la entidad certificadora de calidad.

26. Exigir a la firma contratista que los LABORATORIOS para los ensayos de materiales y calidad de los productos estén certificados.

27. Elaborar semanalmente los informes de avance de interventoría que contengan registro fotográfico, porcentaje avance de obras, memorias de mediciones, entre otros.

FUNCIONES ADMINISTRATIVAS

1. Llevar el control de la programación de los trabajos, tomando las acciones del caso para su cumplimiento.

2. Exigir el óptimo rendimiento en la ejecución de los trabajos, el cumplimiento de los plazos y los presupuestos de ejecución.

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

3. Verificará y hará un listado de los proveedores y subcontratistas en el que se incluya dirección, teléfono, fax, producto o actividad suministrada para la obra.

4. Suscribir con el contratista las actas de iniciación, recibos parciales de obra, liquidación, acta de entrega a la Unidad Militar beneficiada de las obras dentro de los plazos establecidos en el contrato, y si fuere del caso actas de suspensión y reiniciación de obra. Tramitara ante la Unidad el alta de almacén, documento obligatorio para cancelar el acta de corte.

5. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.

6. Elaborar las actas de recibo parcial de obra. Con el último recibo parcial y liquidación de obra exigirá al contratista la presentación de los planos récord y póliza de calidad y estabilidad de obra.

7. Exigir análisis de precios unitarios de las obras no previstas, para la cual debe realizarse un acta de acuerdo de precios unitarios aprobados por la LA ENTIDAD CONTRATANTE.

8. Controlar las cantidades de obra efectuadas por el contratista para efectos de pago y seguimiento.

9. Atender diligentemente las solicitudes y consultas del contratista y efectuar las reuniones que sean necesarias para la debida ejecución del contrato.

10. Informar oportunamente el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por el contratista de obra con el fin de dar aplicación a las sanciones correspondientes.

11. Exigir al contratista semanalmente la relación de personal vinculado a la obra indicando el nombre, cargo, documento de identificación libreta militar, afiliación al seguro social, seguro colectivo o a una EPS y pagos parafiscales.
12. Solicitar copia de las planillas de pago de salarios con identificación y cargo del trabajador.

13. Verificará que los equipos de trabajo y cuadrillas correspondan a las relacionadas en la oferta y requerirá al contratista para contratar al personal que haga falta o cuando la Interventoría considere que los vinculados no reúnen las condiciones de calidad de obra exigidos.

14. Exigir que el contratista cumpla con la legislación ambiental.

15. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de la ley 64 de 1.978.

16. Exigir cumplimiento de la ley 80 de 1.993 decretos reglamentarios.

17. Exigir al contratista de obra el cumplimiento de la ley 828 de 2003.

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

18. Solicitar al contratista el cumplimiento de las obligaciones laborales, tributarias y parafiscales.

19. Exigir Paz y Salvos por liquidación de personal vinculado a las obras, compromisos con la Unidad Militar, comercio de la región y subcontratistas.

20. En obra llevará un archivo de toda la documentación relacionada con el contrato de obra y de Interventoría, recibida y procesada. Documentos que al finalizar los proyectos serán entregados a la jefatura de la Interventoría de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

21. Informar a LA ENTIDAD CONTRATANTE con treinta días de anticipación la solicitud de prórroga y fecha de vencimiento del contrato, previa justificación técnica.

22. Mensualmente, la Interventoría presentará una pre acta a LA ENTIDAD CONTRATANTE en la que se relacione las mayores, menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación de los proyectos en la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra.

23. Si es del caso gestionar en coordinación con la firma contratista la suspensión temporal del contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debe estar plenamente justificada para ser revisada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

24. Verificar durante la ejecución y terminación de las obras, el cubrimiento y vigencia de las pólizas de garantía que debe asumir el contratista de obra.

25. Analizar semanalmente la ruta crítica, estableciendo con el contratista los correctivos necesarios para el cumplimiento de la programación.

26. Exigir el cumplimiento de las normas de higiene, seguridad de la construcción.

27. Informar al contratista sobre las irregularidades administrativas no corregidas, con copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y a la entidad certificadora de calidad.

28. Efectuar las visitas post-entrega de acuerdo a la Cláusula Vigésima del contrato de obra, OTRAS OBLIGACIONES “Parágrafo Cuarto” Las anteriores actividades se complementarán con el manual de funciones del interventor de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

29. Dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de obra en relación con la revisión del plan de trabajo, programación de obra, análisis de precios unitarios, valla y suscripción del acta de inicio o presentación del concepto para la aplicación de las sanciones.

FUNCIONES FINANCIERAS

1. Verificar y controlar la correcta inversión de los recursos asignados.

“Protegemos el Azul de la Bandera**”**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

2. De igual forma al presentarse obras adicionales y mayores cantidades de obra, realizará un balance financiero y de obra oportuno a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto de la obra.

3. Controlar el programa de obra versus el flujograma de recursos, verificando los gastos mensuales de la inversión del anticipo hasta el término del mismo, sin descuidar el control del flujo mensual de obra ejecutada contra programada, entregando los reportes respectivos de acuerdo a formatos entregados por la Dirección.

4. Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de las obras.

5. Mensualmente, la Interventoría presentará una preacta a LA ENTIDAD CONTRATANTE en la que se relacione las mayores, menores cantidades de obra y obras no incluidas en el contrato necesarias para la terminación de los proyectos en la misma se presentará un balance financiero del contrato de obra.

BITÁCORA DE OBRA

Requisitos:

- Se llevará una bitácora.
- Estará a cargo y será responsabilidad de la Interventoría
- Se iniciará con verificación de planos, especificaciones y presupuestos, acta de iniciación, entrega de área a intervenir al contratista.
- Se registrarán todas las actividades diarias
- Debe estar con el nombre y apellido claro y firma de la Interventoría y el representante de la firma constructora en la obra.

Diariamente la Interventoría llevará los siguientes registros.

- Fecha - hora
  - Obra – capítulo – ítem en ejecución (descripción de acuerdo al contrato)
  - Ubicación – identificar ejes
  - Trabajo realizado - cuantía
  - Calidad trabajo realizado
- Calidad material – marca – cumplimiento aplicación sistema de aseguramiento de la calidad.
  - Equipo utilizado - estado
  - Tiempo de ejecución
  - Verificación programa de obra
  - Observaciones

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

- Si se realizan actividades en las que se utilicen concretos y morteros indicar hora de llegada y/o preparación en obra y tiempo de ejecución.
  - Pruebas realizadas y resultados obtenidos
  - Ensayos de laboratorio solicitados indicar cuales y su ubicación en ejes
  - Personal utilizado.
- Novedades de personal (verificar cumplimiento seguridad industrial casco – botas – guantes - gafas protectoras. etc. relacionar personal accidentado)
  - Inquietudes y observaciones del contratista de obra
  - Respuestas y soluciones de Interventoría
  - Aspectos climáticos observados.
  - Otros aspectos que sean importantes relacionar

INFORMES SEMANALES, MENSUALES Y FINAL DE INTERVENTORÍA

La Interventoría presentará obligatoriamente al Supervisor del contrato de Interventoría nombrado por LA ENTIDAD CONTRATANTE, informes ejecutivos semanales en el que se relacionen los acontecimientos más importantes transcurridos durante la semana, informes consolidados mensuales e informe final según formato establecido por la interventoría y aprobado por el Supervisor.

Informe semanal: se debe elaborar informe semanal según el formato establecido en el manual de supervisión e interventoría del ministerio de vivienda ciudad y territorio, presentando a la unidad ejecutora cuando sea requerido, con el fin de efectuar seguimiento y control, para llevar un avance físico y financiero actualizad, el informe deberá contener la fecha de inicio y finalización de las actividades, el porcentaje programado, porcentaje de avance, variación de los porcentajes, índice de desempeño, control del periodo de actividades externas relevantes que afecten el proyecto, control bajo la curva “S” avance real Vs. Avance planeado, los informes deben ser firmados por los profesionales residentes, e interventoría y archivo fotográfico.

Informe Mensual: se debe elaborar informe semanal según el formato establecido en el manual de supervisión e interventoría del ministerio de vivienda ciudad y territorio, presentando a la unidad ejecutora los cinco primeros días de cada mes de ejecución durante la vigencia de la interventoría, el informe debe contener el estado de la obra teniendo en cuenta los aspectos técnicos, económicos, financieros, legales, contractuales, estado de mano de obra, materiales, programa de trabajo, avance en la ejecución de la obra, problemas pendientes de solución que afecten la realización del proyecto y en general todos los aspectos que intervengan en el desarrollo o ejecución contractual y archivo fotográfico.

De igual manera se realizarán comités semanalmente con la participación del contratista e interventoría en la obra y quincenalmente en las instalaciones de la ENTIDAD CONTRATANTE, en donde la Interventoría expondrá por escrito el avance del proyecto según formato establecido por la interventoría y aprobado por el Supervisor.

“Protegemos el Azul de la Bandera**”**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

GESTIONES OBLIGATORIAS

1. Se realizarán quincenalmente en LA ENTIDAD CONTRATANTE comités en los que intervendrán funcionarios de la Dirección, interventoría y en ocasiones que lo amerite el contratista y se hará una presentación formal del avance real del contrato por parte de la Interventoría, suscribiéndose un acta de los puntos tratados y de compromisos que deberán cumplirse en las fechas estipuladas.

2. Se realizarán cada semana en el sitio donde se adelanta el proyecto comités técnicos en los que intervendrán: director de obra, Interventoría y cuando sea necesario el Supervisor de la interventoría. De la misma, se suscribirá acta de los puntos tratados. Se deben programar comités en obra con la presencia de los directores tanto de obra como de interventoría y serán de carácter obligatorio.

3. Los requerimientos e inquietudes de la firma contratista deberán tener respuesta en un plazo no mayor de 24 horas.

4. Es de carácter obligatorio presentar mensualmente el balance de los proyectos a cargo, con la debida sustentación de las mayores, menores y obras no previstas o adicionales. Para estas últimas deben estar debidamente estudiados y aprobados los precios unitarios por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE.

5. Es de carácter obligatorio la presentación de las memorias de cálculo mensualmente por parte de la Interventoría, debidamente visadas por los residentes de obra e interventoría. No se acepta que se llegue a la liquidación sin estas memorias y que se demore este trámite por falta de diligencia del personal en obra y de los directores de obra e interventoría.

6. El trámite de la documentación debe ser inmediata para lo que se utilizará medios electrónicos si fuere del caso (Internet, correo electrónico, fax...).

7. Es indispensable que la Interventoría cuente con medios como computadores, cámara digital, celular, teléfono, conexión Internet, que facilite la preparación de documentación y la comunicación en cualquier momento con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

8. Es obligatorio el reporte semanal (según formato) del avance detallado por capítulo de las obras, que se hará los días jueves vía Internet e-mail a las direcciones a la dirección electrónica que autorice LA ENTIDAD CONTRATANTE para tal fin.

9. El representante legal de la firma interventora será el coordinador y gestor permanente entre LA ENTIDAD CONTRATANTE y las firmas contratistas.

10. El interventor deberá hacer entrega cada mes de un informe detallado de acuerdo a los formatos aprobados por el Supervisor.

11. El interventor deberá diligenciar los formatos de control del proyecto y de sistema de gestión de calidad establecidos y suministrados por LA ENTIDAD CONTRATANTE**,** al igual que presentará los informes exigidos por la entidad.

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

• La interventoría realizará todas las actividades que sean necesarias enfocadas a mediar, prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado y la coordinación a tiempo entre la entidad contratante, contratista e interventoría para resolver inquietudes legales, administrativas jurídicas, contables, financieras y técnicas que se pudieren derivar de la ejecución de las obras. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del proyecto en calidad, tiempo y costos. En ningún momento las funciones de interventoría se encausarán a la residencia y dirección de obra cuya responsabilidad será de la firma constructora.

- La interventoría debe estar en capacidad de resolver oportunamente las inquietudes de orden técnico, y administrativo informando a la entidad contratante de estos procedimientos.

• Verificará que el Director de obra, residentes de obra y demás personal cumplan las capacidades y calidades ofrecidas en la propuesta.

• Se abrirá y llevará diariamente una memoria de obra" bitácora de obra" donde conste las actividades diarias, coordinaciones, comités, verificación calidad de materiales y procesos constructivos, verificación número de trabajadores que laboraron en ese día, verificación seguridad industrial y ambiental, avance programación y ensayos solicitados, la cual deberá ser firmada por Interventoría, director y residentes de obra.

• Verificará la permanencia y funciones del Director y residente de obra para la cual dejará constancia diaria en la bitácora de obra.

• Estudiar todos y cada uno de los planos de la obra, estudios técnicos, especificaciones técnicas, pliego de condiciones, diseños adicionales y complementarios del proyecto que se hayan suministrado al contratista de la obra, así mismo examinará la zona donde se efectuaran los trabajos del proyecto efectuando los ajustes necesarios oportunamente.

• Revisará el proyecto de construcción y verificará las condiciones topográficas para la implantación y ejecución de los proyectos.

• Revisará los planos, diseños y especificaciones, complementando lo que hiciere falta, sin desbalancear el presupuesto oficial de la obra, informando oportunamente a LA ENTIDAD CONTRATANTE. Así mismo deberá revisar, analizar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista, los que deben corresponder a lo exigido por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

• Dar solución oportuna a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo del mantenimiento y reparación de las áreas a intervenir.

• Mantener en cada obra un juego completo de planos actualizados, especificaciones estudios técnicos, programación, registro fotográfico en cartelera, un gráfico que muestre el desarrollo de los trabajos en forma comparativa con lo propuesto por los constructores, y demás documentos que se estimen convenientes para el buen funcionamiento del proyecto. la no presentación de este requerimiento, será considerado como incumplimiento parcial del contrato y acarreará la aplicación de las multas previstas en el contrato.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

• Realizar permanentemente supervisión de las obras controlando factibilidad de los diseños, calidad de ejecución de las obras y control de la programación.

• Aprobar los sitios de depósito de los materiales sobrantes.

• Ordenar con la debida antelación las muestras que se requieran y las pruebas de ensayo necesarias para garantizar la calidad de materiales y obras, estos reportes deben presentarse en los comités de obra semanales e informes mensuales.

• Verificar que tanto el personal, como los equipos y demás recursos ofrecidos por el contratista de obra, se encuentren debidamente utilizados en los sitios de trabajo y de acuerdo a la programación de las obras. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra.

• Exigir que la maquinaria y equipo se encuentren en condiciones de servicio. Se dejará constancia diaria en la bitácora.

• Solicitar por escrito al contratista de obra el retiro y reemplazo de los equipos que estén dañados o subutilizados.

• Durante la ejecución de las obras estará pendiente de la calidad de los materiales rechazando los que no cumplan con la calidad exigida en las especificaciones técnicas, así mismo los procedimientos constructivos.

• En forma oportuna rechazará las obras mal ejecutadas o cuando se hayan ejecutado con especificaciones inferiores a las contratadas, de igual manera las obras cuyos resultados de laboratorio no dieren los resultados exigidos.

• Cuando las obras deban quedar ocultas, se revisarán y cuantificaran, y se ordenaran las pruebas que sean necesarias. Es preciso que para este tipo de obras quede las memorias e informe técnico y una reseña fotográfica o vídeo.

• Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad industrial, seguridad física, seguridad ambiental y contra incendio. Se dejará constancia diaria en la bitácora de obra. Es de obligatoriedad las reuniones quincenales de los comités paritarios.

• En forma conjunta con el contratista de obra, realizará la medición de obra ejecutada. Las memorias de medición deben ser anexadas a las actas de recibo parcial de obra, al informe mensual de Interventoría y liquidación del contrato.

• En coordinación con la firma contratista se adelantarán los planos récord a las obras que tuvieren cambios y exigirá la presentación definitiva a la firma contratista de los mismos con el último corte de obra.

• En las actividades y especificaciones técnicas que el interventor desconozca, se asesorará oportunamente con LA ENTIDAD CONTRATANTE de los fabricantes, comercializadores y entidades que dominen los temas en duda y presentara las respectivas recomendaciones.

• Revisar previamente los subcontratos y dar autorización, esto con el fin de que se dé cumplimiento a todos los compromisos técnicos, administrativos del contrato.

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

• Mensualmente elaborar con el contratista las actas de avance de obra, teniendo como soporte las memorias de medición; documentos que serán soporte de acta de liquidación de la obra.

• Liderar los comités de obra, elaborando las actas respectivas y anotaciones en el libro bitácora de obra.

• Informar sobre las irregularidades constructivas no corregidas al contratista, inicialmente con el supervisor del contrato para dar luego el trámite que corresponda si es del caso copia a la aseguradora, Veeduría Ciudadana y a la entidad certificadora de calidad.

• Exigir que las obras sean ejecutadas dando protección al medio ambiente y cumpliendo con todas las normas sobre manejo del impacto ambiental establecidas en los documentos del contrato.

• Vigilar que el contratista cumpla con el pago de los salarios mínimos legales y las prestaciones sociales legales y que cumpla con las disposiciones legales aplicables al personal empleado en la ejecución del contrato.

• Emitir informes de obra, semanales, mensuales y final que contengan porcentaje de avance (diagrama), archivo fotográfico, observaciones (retrasos y avances en la ejecución) entre otros, según especificaciones de la interventoría.

OBLIGACIONES AMBIENTALES DEL CONTRATISTA El contratista deberá tener un plan de manejo ambiental de los trabajos a realizar durante el desarrollo del contrato. En este plan se deberá contemplar los requisitos que a continuación se relacionan siempre y cuando apliquen con el objeto del proceso:

1. Actividades a desarrollar.

2. Descripción de las actividades.

3. Aspectos e impacto ambiental de las actividades.

4. Mitigación ambiental para los impactos generados. Dentro de los programas a realizar, el contratista deberá tener en cuenta los siguientes ítems a presentar:

4.1. Manejo integral de residuos generados:

• Debe especificarse las actividades a desarrollar desde que se genera el residuo, condiciones de almacenamiento temporal, transporte y disposición final con entes certificados. Una vez realizada la disposición final debe suministrar los certificados al supervisor y/o interventor del contrato.

• Priorizar todo reciclado de los residuos sólidos antes de la disposición final, para estos residuos reciclables se deberán disponer de recipientes y sitios apropiados de acopio para el manejo diferencial de los mismos, de forma tal que no pierdan sus características.

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

• Para los residuos sólidos reutilizables, deberá preverse la información necesaria que permita que la acción se realice en condiciones seguras. Los materiales deben estar en correctas condiciones: maderas no impregnadas con aceites o residuos, escombros sin otros tipos de residuos, envases limpios.

• Los desechos de aceites, grasas y combustibles se acondicionarán en recipientes y en depósitos apropiados hasta proceder a su disposición final adecuada. Los mismos deberán ser entregados a empresas que cuenten con la correspondiente autorización ambiental.

• En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán observarse todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados.

• No se debe quemar los residuos, incluidos los de combustible o aceites.

• Minimizar los impactos producidos por acumulación indebida que distorsione los aspectos visuales, producción de olores, y pérdida de calidad de vida de los lugareños.
• No se almacenará residuos en zonas susceptibles de ser inundadas y/o que puedan ser arrastradas por las aguas lluvias.

4.2. Programa de demolición:

• Las tareas de demolición no deberán provocar niveles sonoros que afecten el ambiente en el entorno, cumpliendo con las normas correspondientes.

• Las demoliciones no deberán producir vibraciones que afecten en forma significativa a las personas, la fauna y otras construcciones.

• En caso de demolición o reforma que implique la remoción de materiales que contengan asbestos deberán tener todos los cuidados necesarios para evitar la aspiración de las partículas tanto durante la ejecución de las tareas como en la disposición de los residuos generados (chapas de asbestos, etc.). Para ello las superficies deberán permanecer en todo momento humedecidas.

4.3. Manejo de vertimientos:

• No se verterán aguas residuales domésticas sin tratar sobre el terreno para su infiltración, ni a canaletas o zanjas que directa o indirectamente puedan llegar a los cuerpos de agua, evitando así impactar sobre el recurso hídrico superficial y/o subterráneo.

• Los requisitos deberán ser cumplidos por el contratista cuando apliquen según el objeto del contrato a ejecutar:

4.4. Manejo de combustibles y productos químicos.

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521

4.5. Manejo de emisiones atmosféricas y control de ruido.

4.6. Protección del suelo.

4.7. Manejo de impactos visuales.

4.8. Manejo de afectación a la biota.

5.Señalización de la obra.

6. Evaluación de riesgos durante el desarrollo del contrato.

7. Plan de gestión de riesgos, si aplica al objeto del contrato. El Plan de Gestión Ambiental deberá estar sustentado bajo la normatividad ambiental; Decreto único Ambiental No. 1076 de 2015 y/o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan. Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 y/o aquellas normas que la modifiquen o sustituyan.

"Protegemos el Azul de la Bandera**"**
Línea anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Avenida San Martin Carrera 2 No.10-02 Barrio - Bocagrande Cartagena, Colombia
www.armada.mil.co@armada.mil.co

COMPAÑIA ISO 9001:2015 CERTIFICADA
SG-2021006521